



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1079/2022

Asunto: Desarrollo de la programación en el CEIP XXX de XXX / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo del cual, con fecha 1 de agosto de 2022, hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se señalaba que los alumnos del grupo D del 2º curso de Educación Infantil del CEIP XXX de XXX, durante el curso 2021-2022, habían contado con tres profesoras interinas sucesivas con motivo de bajas laborales, a lo que se había unido el excesivo número de alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEEs) que estaban escolarizados en dicho grupo.

En la medida que dichas circunstancias habían podido influir en un deficiente desarrollado de la programación del curso, y en el cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado, el propósito de la queja se ha dirigido, de forma expresa, a que, de cara al curso escolar 2022-2023, se adopten las medidas necesarias para que no se reproduzcan hechos como los señalados que incidan de forma negativa en la garantía del derecho a una educación de calidad.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de su informe, ha señalado que situaciones de excesiva movilidad o inestabilidad del profesorado en los centros educativos, como fue el caso que dio lugar a la queja, se deben a las bajas laborales o a cualquier otro tipo de ausencias justificables del personal docente, que han de llevar a la aplicación de los sistemas de provisión de puestos bajo los principios de concurrencia, mérito y capacidad. A tal efecto, a través de la Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, se han convocado los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en



los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023.

Por otro lado, en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales en el 2º curso de Educación Infantil, la Consejería de Educación ha informado que, según los datos existentes en la aplicación informática ATDI (Atención a la Diversidad), en dicho curso están validados diez ACNEEs que son distribuidos entre los tres grupos que tiene el centro en dicho curso.

Con ello, para el próximo curso escolar, se va a revisar la plantilla funcional con la que dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje), así como la plantilla funcional de escolarización general del centro, con un aumento de las mismas de acuerdo a la nueva ratio establecida para la atención a la diversidad, según lo dispuesto en la Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

En concreto, para el próximo curso escolar 2022/2023, en el CEIP XXX se pasará de una dotación de cupo de 35 a 37 profesionales en escolarización; de 3 a 4,5 en educación especial; manteniéndose 1 en compensatoria.

Con todo, aunque se prevé un aumento de la plantilla del profesorado en el CEIP XXX que necesariamente habrá de contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza en dicho centro; con carácter general, debe hacerse hincapié en que la provisión de vacantes y la cobertura de las ausencias del profesorado se debe llevar a cabo de la forma más ágil posible, así como que la adaptación de los ratios de alumnado se debe hacer, de igual modo, tan pronto como sea preciso en favor de la calidad de la enseñanza para impartir una educación equitativa e inclusiva, y en particular para que se garantice a los más vulnerables los recursos necesarios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Los procedimientos dirigidos a adjudicar vacantes y a dar cobertura a las ausencias mediante sustituciones del personal docente de los centros públicos deben tramitarse con la mayor agilidad posible, bajo los principios administrativos de eficacia y economía procesal, de modo que el desarrollo de la programación escolar no se vea alterado y no se perjudique el logro de los objetivos educativos previstos para el alumnado.

La dotación de profesorado debe adaptarse a los ratios de alumnado existente al inicio de cada curso escolar, y en cada momento que sea preciso, en especial para



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dar la debida respuesta educativa a aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López